

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 181

SABADO 1.º DE AGOSTO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior..... 2'00 >			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernacion

Núm. 2.744

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de junio a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos .....	3'27
Id. de cebada de 4 kilogramos .....	10'71
Id. de paja de 6 kilogramos .....	2'00
Kilogramo de carbón .....	1'93
Id. de leña .....	0'40
Litro de aceite .....	12'13
Id. de petróleo .....	3'02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 23 de julio de 1953.—  
—El Presidente, Joaquín Gisbert.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 1.835

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formado en esta confederación, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Miguel López Moral.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Ricardo Ta-

marit Fabre, con domicilio en calle Chicarreros, número once.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: veintiseis.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalbullón.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.434

#### ANUNCIO

Don Cristóbal Millán Poblaciones, con domicilio en Córdoba, calle Concepción, número nueve, tiene solicitada autorización para efectuar una defensa de la casa de máquinas de la Puesta en Riego en la finca de su propiedad «El Chanciller», sita en el término municipal de Córdoba.

Presenta el correspondiente proyecto que suscribe el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubel Iturbe.

Las características esenciales de Proyecto se detallan en la siguiente:

#### Nota-Extracto

La casa de máquinas que se trata de defender se halla emplazada en la margen derecha, del río Guadalquivir y para su defensa contra las avenidas del río se proyecta aguas arriba a unos 16,00 mts. de la misma un espigón de 13,50 mts. de longitud.

Entre éste y la casa de máquinas se proyecta también una coraza.

Tanto el espigón como la coraza están formados por gaviones de alambre, rellenos con piedra de canto rodado.

La anchura del espigón en su base es de 5,00 mts.; 1,00 en la coronación y altura de 5,00 mts.

La coraza tiene una longitud de 16,00 mts.; 5,00 mts. en su base, 1,00 m. la coronación y 4,00 mts. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el Proyecto por los que se consideren perjudicados

en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlos.

Sevilla, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### Ayuntamientos

#### MONTILLA

Núm. 2.375

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Que tramitándose expediente sobre petición de don Rafael Pérez Castro, para instalación de una Cámara Frigorífica en régimen de Monopolio en el Mercado de Abastos, en cumplimiento a acuerdo de la Excm. Corporación, se pone en general conocimiento la existencia de dicho expediente y la invitación para que por los vecinos de la Localidad exclusivamente puedan efectuarse propuestas análogas en el plazo de veinte días, así como formularse reclamaciones sobre citada petición o peticiones.

Montilla, veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—  
Manuel García Gil.

#### CORDOBA

Núm. 2.724

#### Sección de Fomento

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre próximo pasado, la notificación de la clasificación de las calles de la ciudad a efectos de construcciones, contenidas en el artículo 821 de las Ordenanzas Municipales, se anuncia que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, a

contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Córdoba, 28 de julio de 1953.—El Alcalde, A. Cruz Conde.

### LA GRANJUELA

Núm. 2.765

El Alcalde del Ayuntamiento de La Granjuela, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que en virtud de la importancia adquirida por la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, procedía ceder gratuitamente a ésta las tierras en que se hallan enclavados los Huertos Familiares de esta villa, con lo que no sólo se beneficiaría a los habitantes del término municipal, sino que se engrandecería la citada Obra Social, mucho más si se tiene en cuenta que la cantidad necesaria para la compra de los terrenos y establecimiento de los Huertos fué entregada íntegra al Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por lo que, si la Corporación lo estimaba conveniente, debiera tomarse el correspondiente acuerdo para la citada transmisión de propiedad con las formalidades que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Leída por el Secretario la parte de ésta que afecta al asunto de que se trata y enterados perfectamente los Sres. Concejales que asisten a esta sesión, que componen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal, ésta, en virtud de la facultad que concede el apartado 2.º del Artículo 189 de la citada Ley, acordó por unanimidad:

1.º Ceder gratuitamente a la Obra Social Cordobesa las siguientes parcelas de terreno en las que se hallan enclavados los Huertos Familiares.

Una de tierra calma al sitio de Los Llanos, de este término municipal, con una superficie de 5 hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con camino de Peñarroya y Belmez, Sur camino del Hoyo, Este con dehesa Lodazal y Oeste con doña Soledad Pizarro Díaz.

Otra parcela con una extensión superficial de una hectárea, setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con camino de Peñarroya y Belmez, Sur camino del Hoyo, Este con la parcela anterior y Oeste con don Fidel Monterroso Palomo.

Otra parcela con cabida de una hectárea, setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con camino de Peñarroya y Belmez, Sur camino del Hoyo, Este con la parcela anterior y Oeste con doña Teresa Marín Perea.

Otra parcela con superficie de una hectárea, setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con camino de Peñarroya y Belmez, Sur camino del Hoyo, Este con la parcela anterior y Oeste con doña Amalia Cárdenas Aranda.

2.º Que se solicite la corres-

pondiente autorización Ministerial y se unan al Expediente los documentos necesarios, facultando al señor Alcalde-Presidente para que otorgue la correspondiente escritura.

Lo que se hace público para que durante el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan cuantas personas naturales y jurídicas presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

La Granjuela, a 30 de julio de 1953.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 2.587

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

A virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los agentes de la policía de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 775 pesetas, robadas la noche del 4 al 5 del actual al vecino de Montalbán Juan Bascón Salces y de una manta a cuadros blancos y marrón, una blusa gris de trabajo, una poca de comida, y 35 pesetas en efectivo metálico, sustraídas también la misma noche al vecino de dicha villa Pedro López Ariza, cuyo hechos se supone puedan ser autores dos jóvenes como de veinte años de edad, uno de estatura regular, pelo largo rubio y otro igual estatura moreno, con bigote, ambos sujetos visten pantalón de tela gris y pescadora del mismo color, procediéndose también a la busca y captura de éstos y poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 61 del corriente año.

Dado en La Rambla a 9 de julio del 1953.—El Alcalde, M. Camacho.—El Secretario Juan Sanchez.

### POSADAS

Núm. 2.598

Don José Angel Naval Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita por término de 10 días ante este Juzgado, con objeto de ser oído en declaración, a un individuo que sólo se sabe es conocido por «El Pordiosero de Herrera», cuyas demás circunstancias se ignoran; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el sumario 146-1952 por muerte de un desconocido.

Dado en Posadas, a 13 de julio de 1953.—José Angel Naval.—El Secretario, Manuel Castilla.

### CORDOBA

Núm. 2.616

Antonio Cabello Blanco, hijo de

Miguel y de Doñores natural de Montalbán, de estado casado profesión a brador, de 49 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión.

Córdoba 16 de julio de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.647

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 463 de 1953, por pastoreo, con fecha 9 de julio de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.—Que condeno al acusado Manuel Aguilar Expósito, a la multa de 10 pesetas, caso de insolvencia a la pena subsidiaria de dos días de arresto menor por aplicación del artículo 91 del Código Penal y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Aguilar Expósito, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 10 de julio de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 2.648

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé.—Que en el expediente número 249 de 1953, por lesiones, con fecha 9 de julio de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Quedebo de absolver y absuelvo a Alfredo Sánchez Arjona, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas de este expediente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Sánchez Arjona, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 10 de julio de 1953.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 2.742

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal Titular del Juzgado número Dos de esta Ciudad, en funciones, como sustituto legal, de este número Uno de la misma.

Hago saber: Que en este juzgado y por ante el Secretario que da fé, se sigue proceso de cognición a instancias de don José Jurado Alva-

rez contra don Antonio Ortega Ruiz, sobre reclamación de cantidad y, en procedimiento de apremio, se saca a la venta, en tercera subasta y sin sujeción a tipo.

«Una vaca raza holandesa española, berrenda en Jabonero, de 7 años, fué valorada en ocho mil pesetas, en segunda subasta en seis mil.»

Que para el acto de remate, se ha señalado el día VEINTE Y UNO DEL PROXIMO MES DE AGOSTO, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, Quintero, 1. Que los que, como licitadores, deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a lo menos, el diez por ciento del tipo segundo. Que la res se encuentra depositada en poder del demandado, que tiene su domicilio en Campo de San Antón, número diez y ocho.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Perea.—Firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 2.658

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes a instancia de don Manuel Marín Gálvez, dueño de la siguiente finca urbana: «Casa señalada con el número siete duplicado de la calle Herreras, de la villa de Cañete de las Torres, con su frente al Sur, y linda por la derecha entrando hace esquina a la calle de Juan Duque; por la izquierda con la número siete moderno de esta misma procedencia, de Francisco Manrique Bejarano; y por el fondo con corrales de casa de Félix Bonilla; tiene dos cuerpos con sus correspondientes habitaciones, patio, cocina, corral y cuadra y ocupa una extensión superficial de ciento setenta metros cuadrados». Dicha finca, como procedente de otra mayor, o sea la número doscientos setenta y nueve de orden, actualmente la número siete en la calle Herreras, de dicha villa, se halla gravada con un censo de quinientos veinticinco reales de capital, por quince reales de réditos, procedentes del Patronato u Obra Pía fundada por don Juan Ramírez Uncedo, del que son titulares registrales actualmente don Ildefonso y doña Manuela Montero Luque.

Y habiéndose pedido por el solicitante que se ordene la cancelación de dicho gravamen inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido, se cita por medio del presente a los titulares don Ildefonso y doña Manuela Montero Luque, o a sus causahabientes, todos de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Bujalance, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA